

Madrid, 18 de diciembre de 2008

Hospital General de la Rioja
c/
28071 Logroño
La Rioja

A la Atn.: D.
Consejero de Salud

ASUNTO: Solicitud de clausura del Servicio de Protección Radiológica del Hospital General de La Rioja (SPR/LO-0001)

D., Consejero de Salud del Gobierno de La Rioja, ha presentado en el Consejo de Seguridad Nuclear, con su escrito de fecha 25 de junio de 2008 (registro de entrada 14430 de 6 de junio de 2008) la solicitud de autorización para la clausura del Servicio de Protección Radiológica del Hospital General de La Rioja.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 17 de diciembre de 2008, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado autorizar la clausura del Servicio de Protección Radiológica del Hospital General de La Rioja. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado h) del artículo 2º de la Ley 15/1980, con la redacción incluida en la Ley 33/2007 de reforma de la misma y de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 783/2001.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 107, 116, 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Fdo.: Purificación Gutiérrez
SECRETARIA GENERAL